

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 137

Número de Repertorio: 372

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha quince de Enero del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 137 celebrado entre:

| Nro.Cédula | Nombres y Apellidos | Papel que desempeña |
|------------|--------------------------------|---------------------|
| 1316250099 | ALCIVAR VELEZ LUIS ENRIQUE | COMPRADOR |
| 1312922600 | ZAMBRANO LOPEZ JOHANA MERCEDES | VENDEDOR |

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

| Tipo Bien | Código Catastral | Número Ficha | Acto |
|-----------------|------------------|--------------|-------------|
| LOTE DE TERRENO | 3024205000 | 43967 | COMPRAVENTA |

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: lunes, 15 enero 2024

Fecha generación: lunes, 15 enero 2024



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 5 8 8 5 4 5 2 Z K I J K L



| | |
|----------------|--|
| ELECTRÓNICO 3: | |
| OBSERVACIÓN: | |

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

| | | | | |
|------|----|----|----|--------|
| 2023 | 13 | 08 | 05 | P03115 |
|------|----|----|----|--------|

**COMPRAVENTA
QUE OTORGA**

JOHANA MERCEDES ZAMBRANO LÓPEZ

A FAVOR DE

LUIS ENRIQUE ALCÍVAR VÉLEZ

CUANTÍA: USD. \$6.000,00

(DI 2 COPIAS)

O.C.



En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veintiocho (28) de diciembre del dos mil veintitrés (2.023); ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; por una parte, la señorita **JOHANA MERCEDES ZAMBRANO LÓPEZ**, ecuatoriana, estado civil soltera, 34 años de edad, portadora de la cédula de ciudadanía uno, tres, uno, dos, nueve, dos, dos, seis, cero, guión cero (131292260-0), ocupación comerciante, por sus propios y personales derechos; con domicilio en: **Dirección:** Barrio Bella Vista 2, Callejón 4 de Noviembre, Manta – Manabí – Ecuador; **Teléfono:** 0978818544; **Correo Electrónico:** johanazambranlopez22@gmail.com; en calidad de **VENDEDORA**; y, por otra parte, el señor **LUIS ENRIQUE ALCÍVAR VÉLEZ**, ecuatoriano, estado civil soltero, 31 años de edad, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, seis, dos, cinco, cero, cero, nueve, guión nueve (131625009-9), profesión abogado, por sus propios y personales derechos; con domicilio en: **Dirección:** Urb. Vila Nueva del

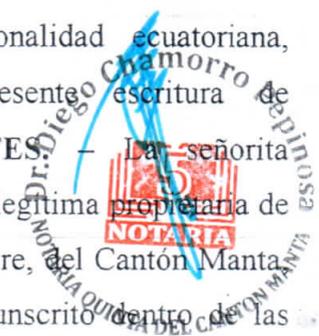
Bosque, Mz. B-1402, Manta – Manabí – Ecuador; **Teléfono:** 0995050317; **Correo Electrónico:** luis_alcivar06@live.com; en calidad de **COMPRADOR**; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria. – Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autorizan se verifiquen en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documentos que se agregan al presente instrumento público. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente. – **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **COMPRAVENTA**, la misma que está contenida dentro de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** – Comparece al otorgamiento de la presente escritura, por una parte, la señorita **JOHANA MERCEDES ZAMBRANO LÓPEZ**, ecuatoriana, estado civil soltera, 34 años de edad, portadora de la cédula de ciudadanía uno, tres, uno, dos, nueve, dos, dos, seis, cero, guión cero (131292260-0), ocupación comerciante, por sus propios y personales derechos; hábil y capaz como en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes en adelante y para efectos de este contrato se le llamará simplemente como la parte **VENDEDORA**; y, por otra parte, el señor **LUIS ENRIQUE ALCÍVAR VÉLEZ**, ecuatoriano, estado civil soltero, 31 años de edad, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, seis, dos, cinco, cero, cero.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

nueve, guión nueve (131625009-9), profesión abogado, por sus propios y personales derechos; hábil y capaz como en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les llamará simplemente como la parte **COMPRADORA**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, comparecen con el objeto de firmar la presente escritura de **COMPRAVENTA**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** - La señorita **JOHANA MERCEDES ZAMBRANO LÓPEZ**, es legítima propietaria de un lote de terreno ubicado en el Barrio 4 de Noviembre, del Cantón Manta, Provincia de Manabí; mismo que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** 20,00 metros - Callejón planificado; **POR ATRÁS:** 12,00 metros - Terrenos del vendedor; **POR EL COSTADO DERECHO:** 30,00 metros - Propiedad del Sr. Carlos Lucas y Pedro Mantuano; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** 31,05 metros - Propiedad del Sr. Domingo Zambrano. **ÁREA TOTAL: 480,00 M2. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE POR EL FRENTE DEL TERRENO LAS PARTES HAN DEJADO UNA FRANJA DE 20,00 METROS DE ANCHO, POR 3,00 METROS DE LARGO, PARA SER UTILIZADO COMO CALLE O PARA LOS FINE QUE LA MUNICIPALIDAD EXIJA, ÁREA QUE NO SE CONSIDERA EN LA CLÁUSULA TERCERA.** Inmueble adquirido de la siguiente manera: 1. - Mediante escritura pública de Compraventa, otorgada el 12 de octubre del 2.017, ante la Notaría Pública Segunda del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 24 de octubre del 2.017, con el número de inscripción 3.333 y repertorio 8.487; y, 2. - Mediante escritura pública de Promesa de Compraventa, otorgada el 16 de noviembre del 2.023, ante la Notaría Pública Quinta del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 08 de diciembre del 2.023, con el número de inscripción 3.317



y repertorio 7.967. Con los linderos, superficie, dimensiones y demás especificaciones constantes en la **FICHA REGISTRAL N° 43967** que se agrega a la presente como habilitante. **TERCERA: COMPRAVENTA.** – Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, la parte **VENDEDORA**, en su ya invocada calidad, estando en pleno uso y goce de todas sus facultades físicas y mentales, por medio de la presente, tienen a bien dar en venta real y perpetua enajenación, a favor de la parte **COMPRADORA**, el bien inmueble antes descrito. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** – El precio pactado entre los contratantes para el otorgamiento de la presente compraventa es de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 00/100 (USD. \$6.000,00)**, que la parte **COMPRADORA**, canceló en su totalidad, previo a la firma de la presente, en dinero en efectivo, y que la parte **VENDEDORA**, declara tenerlo recibido de manos de la parte **COMPRADORA** a su entera satisfacción, sin tener que formular reclamo alguno, ni en el presente ni en el futuro, por este concepto. **QUINTA: TRANSFERENCIA.** – La parte **VENDEDORA**, una vez que ha recibido el dinero correspondiente al precio pactado, a su entera satisfacción, por la venta del bien inmueble antes descrito, transfiere a favor de la parte **COMPRADORA**, el total dominio, posesión, uso y goce de los bienes inmuebles anteriormente mencionados y singularizados, con todos sus derechos anexos, entradas y salidas, servidumbres activas y pasivas, en consecuencia, en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos, mensuras declaradas y todo lo que esté de acuerdo con el Código Civil Vigente se reputa perteneciente al inmueble. **SEXTA: SANEAMIENTO.** – La parte **VENDEDORA**, queda sujeta al saneamiento en caso de evicción, de conformidad con la ley y declara que sobre dicho bien inmueble no pesa gravamen alguno ni prohibición de enajenar como aparece del Certificado



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

conferido por el señor Registrador de la Propiedad y que se agrega como documento habilitante a la presente escritura pública. **SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.** – Los gastos e impuestos que causen u ocasionen la presente escritura pública, hasta la inscripción del título en el Registro de la Propiedad correspondiente, son y serán de cuenta únicamente de la parte **VENDEDORA.** **OCTAVA: JURISDICCIÓN Y TRÁMITE.** – Para todos los efectos legales de este contrato y en caso de controversia, las partes renuncian fuero y domicilio, se someten a los jueces competentes del Cantón Manta, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, a elección de la parte actora. **NOVENA: AUTORIZACIÓN.** – La parte **COMPRADORA,** queda facultada y autorizada, para que por sí o por interpuesta persona solicite la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, del inmueble que adquiere en virtud de este contrato. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN.** – Las partes contratantes, por sus propios derechos y estando presentes, y por así convenir a sus intereses dicen: Que aceptan esta escritura en todas y cada una de sus partes, sin tener que formular observaciones o reclamo alguno, ni en el presente ni en el futuro. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** – Se agregan los siguientes documentos como parte de este acto: Certificado del Registro de la Propiedad, Certificado de Solvencia Municipal, Certificado de Solvencia del Cuerpo de Bomberos, Avalúo Catastral, Pago del Impuesto de Alcabalas y Adicionales, Copias de cédulas de la vendedora y de la compradora, copias de los certificados de votación de la vendedora y la compradora. **DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** – Para efectos de cualquier notificación futura, los contratantes autorizan ser notificados en las siguientes direcciones y por los siguientes medios: **UNO: PARTE VENDEDORA: Dirección:** Barrio Bella Vista 2, Callejón 4 de Noviembre, Manta – Manabí – Ecuador; **Teléfono:** 0978818544; **Correo Electrónico:** johanazambranolopez22@gmail.com; **DOS: PARTE**

COMPRADORA: Dirección: Urb. Vila Nueva del Bosque, Mz. B-1402, Manta – Manabí – Ecuador; **Teléfono:** 0995050317; **Correo Electrónico:** luis_alcivar06@live.com. **CAMBIOS DE DIRECCIÓN:** En caso que alguna de las partes cambiare la dirección o cualquiera otra de la información consignada en los numerales precedentes, lo notificará por escrito en las direcciones domiciliarias señaladas en esta cláusula. En el caso de notificaciones personales en domicilio, la prueba de su entrega y de la fecha de entrega será la que conste en la recepción de las mismas. En el caso de notificaciones electrónicas la prueba de su entrega y de la fecha de entrega será la que conste en el encabezado de los correos electrónicos, previa diligencia notarial de certificación de correo electrónico. **DÉCIMA TERCERA: LAS DE ESTILO.** – Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este tipo de contratos”. – (Firmado) Abogado Luis Enrique Alcívar Vélez, portador de la matrícula profesional número trece guión dos mil dieciocho guión ciento treinta y tres (13-2018-133), del Foro de Abogados de Manabí. – **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** Para el otorgamiento de la presente escritura pública de **COMPRAVENTA**, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, se incorpora al Protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe. –



F) SRTA. JOHANA MERCEDES ZAMBRANO LÓPEZ

C.C. 131292260-0



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



F) SR. LUIS ENRIQUE ALCÍVAR VÉLEZ
C.C. 131625009-9

Diego Chamorro Pepinosa
DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



PROGRAMA EN BLANCO

PROGRAMA EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1316250099

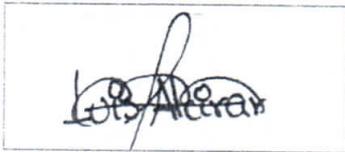
Nombres del ciudadano: ALCIVAR VELEZ LUIS ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 18 DE JULIO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA



Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: ALCIVAR DEMERA LUIS ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VELEZ SALTOS BABY MARIBEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE ABRIL DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 233-968-80401



233-968-80401

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA
Nº **131625009-9**

APPELLIDOS Y NOMBRES
ALCIVAR VELEZ LUIS ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI

SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ

FECHA DE NACIMIENTO: **1992-07-18**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **HOMBRE**

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




INSTRUCCION: **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION: **ABOGADO** E333312222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ALCIVAR DEMERA LUIS ENRIQUE**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VELEZ SALTOS BABY MARIBEL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **MANTA 2018-04-13**

FECHA DE EXPIRACION: **2028-04-13**

00073188





DIRECTOR GENERAL EXPEDIENTE DEL CEDULADO

CERTIFICADO de VOTACIÓN
16 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

ALCIVAR VELEZ LUIS ENRIQUE N° **85104635**

PROVINCIA: **MANABI**

CIRCUNSCRIPCION: **2**

CANTÓN: **MANTA**

PARROQUIA: **MANTA**

ZONA: **1**

JUNTA N.º: **0003 MASCULINO**



CC N.º: **1316250099**

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.

Devis Alarce
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Devis Alarce
1316250099

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **28 DIC. 2023**

Diego Chamorro Pepinosa
Dr. Diego Chamorro Pepinosa



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312922600

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO LOPEZ JOHANA MERCEDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA



Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: ZAMBRANO ZAMBRANO DOMINGO DE LOS REYES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LOPEZ MUÑOZ RAQUEL MARILU

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE DICIEMBRE DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 230-968-79319



230-968-79319

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS
ZAMBRANO
LOPEZ

NOMBRES
JOHANA MERCEDES

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

27 SEP 1989

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI MANTA

MANTA

FIRMA DEL TITULAR



NUH.1312922600

[Signature]

SEXO
MUJER
No. DOCUMENTO
074702191
FECHA DE VENCIMIENTO
21 DIC 2033
NACION
323634



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ZAMBRANO DOMINGO DE LOS REYES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ MUÑOZ RAQUEL MARILU
ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR
E1333V1122
TIPO SANGRE N/R

DONANTE
SI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 21 DIC 2023

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0747021911<<<<<<1312922600
8909279F3312212ECU<SI<<<<<<<<<8
ZAMBRANO<LOPEZ<<JOHANA<MERCEDE



CERTIFICADO de VOTACIÓN

15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

ZAMBRANO LOPEZ JOHANA
MERCEDES

N° 51642106

1312922600



CC N° 1312922600

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 1

JUNTA No. 0086 FEMENINO

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral
será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo
275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la
Democracia.

Kara Zambrano P
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

TIPO PAPEL: 2023 A 100

[Handwritten signature]
1312922600-0

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 28 DIC. 2023

[Handwritten signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa



Ficha Registral-Bien Inmueble

43967

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23038625
Certifico hasta el día 2023-12-18:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 3024205000
Fecha de Apertura: miércoles, 22 enero 2014
Información Municipal:
Dirección del Bien: ubicado en el Barrio "Cuatro de Noviembre"

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: MANTA



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en el Barrio "Cuatro de Noviembre" Cantón Manta.

El cual tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: En veinte metros, con callejón planificado.

Atras: En doce metros, con terrenos del vendedor.

Derecho: En treinta metros, con terrenos de Carlos Lucas y Pedro Mantuano.

Izquierdo: En treinta y un metros, cinco centímetros con terrenos de Domingo Zambrano. Con una superficie de CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS. Se deja expresa constancia que por el frente del terreno las partes han dejado una franja de veinte metros de ancho, por tres metros de largo, para ser utilizado como Calle o para los fines que la Municipalidad exija área que no se considera en la cláusula tercera.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y Fecha de Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|------------------------------------|--|-----------------------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL | 1 viernes, 08 febrero 1985 | 2 | 6 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 441 jueves, 28 febrero 1991 | 2064 | 2066 |
| PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES | PROHIBICIÓN DE ENAJENAR | 1322 miércoles, 14 diciembre 2016 | 5240 | 5241 |
| PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES | CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR | 1690 martes, 05 septiembre 2017 | 6288 | 6293 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 3333 martes, 24 octubre 2017 | 87843 | 87862 |
| COMPRA VENTA | PROMESA DE COMPRAVENTA | 3317 viernes, 08 diciembre 2023 | 0 | 0 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 6] PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

Inscrito el: viernes, 08 febrero 1985

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaria: MONTECRISTI

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 diciembre 1984

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Número de Inscripción : 1

Folio Inicial: 2

Número de Repertorio: 312

Folio Final : 6

Partición de los Herederos de los causantes Francisco Barcia y Sra. Maria Enma Anchundia adquirio dos cuerpo de terreno urbanos ubicados separadamente en las afueras de esta ciudad de Manta dichos cuerpos de terreno tienen las siguientes características: el primero con cien varas de frente, por ciento cincuenta varas de fondo, el otro terreno mide doscientas varas de frente por trescientas varas de fondo. Correspondiendole al Sr. José Silvino Barcia. El Lote "F", el que tiene Cuarenta metros de frente y calle Planificada por los comparecientes de doce metros de ancho, por Atrás treinta y nueve metros y terrenos de Carlos Delgado, por un Costado ciento cuarenta y Cuatro metros y terrenos de Ruperto Delgado (línea ligeramente quebrada) y, por el Otro costado ciento veinte y cinco metros y terrenos que por esta escritura se le adjudica a María Edith Barcia. Correspondiendole a Juana Leonor, se le adjudica un lote de terreno signado con la Letra "A". A Carlos Barcia Anchundia, se le adjudica el lote "B", A Humberto Segundo Barcia Anchundia, se le adjudica el lote "C", a los hijos de Dora Azucena Barcia Anchundia, Flora, Fredy y Miria Pacheco Barcia, por derecho de representación se le adjudica el lote signado con la letra "D". A Alba Paquita Barcia Anchundia, se le adjudica el lote "E", de forma exagonal. A Maria Edith Barcia, se le adjudica el lote "G", y tiene cuarenta y dos metros de frente y calle planificada, por los comparecientes de doce metros de ancho, por Atrás, cuarenta y ocho metros y propiedad de Carlos Delgado por un lado ciento veinte y cinco metros y terrenos que se le adjudica por esta escritura a José Silvino Barcia y por el otro lado ciento tres metros y terrenos que se adjudica a José Atilio Barcia. Tocandole al señor Jose Atilio Barcia el lote H , que tiene cincuenta y dos metros de frente y calle planificada por los comparecientes de doce metros de ancho, por atras cuarenta y ocho metros en línea ligeramento quebrada y con terreno de Carlos Delgado, por un costado ciento tres metros y terrenos que por esta escritura se le adjudica a Maria Edith, por el otro lado cien metros y terrenos que por esta escritura se le adjudica a Jobita Teresa Barcia. A Jobita Barcia, se le adjudica el lote "I" el que tiene cincuenta y tres metros de frente y calle planificada por los comparecientes de doce metros de ancho, Por atras cincuenta y cuatro metros y terrenos de Carlos Delgado. Por un lado cien metros y terrenos que por esta escritura se el adjudica a Jose Atilio Barcia. Por el otro lado cien metros y terrenos que por esta escritura se le adjudica a Jose Atilio Barcia. por el otro lado noventa y ocho metros y terrenos de Manuel Lopez.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|----------|----------------------------------|--------------|--------|
| CAUSANTE | BARCIA FRANCISCO | CASADO(A) | MANTA |
| CAUSANTE | BARCIA ANCHUDIA DORA AZUCENA | NO DEFINIDO | MANTA |
| CAUSANTE | ANCHUNDIA MARIA ENMA | CASADO(A) | MANTA |
| HEREDERO | BARCIA ALONZO ARCADIO | NO DEFINIDO | MANTA |
| HEREDERO | PACHECO BARCIA MIRIAN | NO DEFINIDO | MANTA |
| HEREDERO | BARCIA ANCHUNDIA JOVITA TERESA | NO DEFINIDO | MANTA |
| HEREDERO | BARCIA ANCHUNDIA CARLOS OSWALDO | NO DEFINIDO | MANTA |
| HEREDERO | BARCIA ANCHUNDIA ALBA PAQUITA | NO DEFINIDO | MANTA |
| HEREDERO | PACHECO BARCIA FREDDY | NO DEFINIDO | MANTA |
| HEREDERO | PACHECO BARCIA FLORA | NO DEFINIDO | MANTA |
| HEREDERO | BARCIA ANCHUNDIA MARIA EDITH | SOLTERO(A) | MANTA |
| HEREDERO | BARCIA ANCHUNDIA JOSE ATILIO | CASADO(A) | MANTA |
| HEREDERO | BARCIA ALONZO JOSE SILVINO | SOLTERO(A) | MANTA |
| HEREDERO | BARCIA ANCHUNDIA M JUANA | CASADO(A) | MANTA |
| HEREDERO | BARCIA ANCHUDIA HUMBERTO SEGUNDO | CASADO(A) | MANTA |

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 6] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 28 febrero 1991

Número de Inscripción : 441

Folio Inicial: 2064

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 746

Folio Final : 2066

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 diciembre 1990

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el Barrio "Cuatro de Noviembre" Cantón Manta. Se deja expresa constancia que por el frente del terreno las partes han dejado una franja de veinte metros de ancho, por tres metros de largo, para ser utilizado como Calle o para los fines de la Municipalidad exija área que no se considera en la cláusula tercera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|------------------------------|--------------|--------|
| COMPRADOR | TERAN PEREZ MARCO RENE | CASADO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | BARCIA ANCHUNDIA MARIA EDITH | SOLTERO(A) | MANTA |

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[3 / 6] PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Inscrito el: miércoles, 14 diciembre 2016

Número de Inscripción : 1322

Folio Inicial: 5240

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7451

Folio Final : 5241

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DE COACTIVA DE LA EMPRESA DE AGUA POTABLE

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 25 noviembre 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Prohibición de Enajenar Bienes. Juicio coactivo No. 461-2016 Of. No. 3542-EPAM-JC-2016-O Manta, Noviembre 25 del 2016

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|----------------------|--|--------------|--------|
| AUTORIDAD COMPETENTE | JUZGADO DE COACTIVAS EMPRESA PUBLICA AGUAS DE MANTA EPAM | | MANTA |
| DEUDOR | TERAN PEREZ MARCOS RENE | CASADO(A) | MANTA |
| DEUDOR | LOPEZ LORENTI NANCY CATALINA | CASADO(A) | MANTA |



Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[4 / 6] CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Inscrito el: martes, 05 septiembre 2017

Número de Inscripción : 1690

Folio Inicial: 6288

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6478

Folio Final : 6293

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DE COACTIVA DE EP-AGUAS DE MANTA EPAM

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 agosto 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE PROHIBICION DE ENAJENAR Oficio No. 2848 - EPAM - JC - 2017 - O Dentro del Juicio No. 2016 - 461. Un lote de terreno ubicado en el Barrio Cuatro de Noviembre del cantón Manta. Con una superficie aproximada de CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|----------------------|--|--------------|--------|
| AUTORIDAD COMPETENTE | JUZGADO DE COACTIVAS DE LA EMPRESA PUBLICA AGUAS DE MANTA EPAM | | MANTA |
| DEUDOR | TERAN PEREZ MARCO RENE | CASADO(A) | MANTA |
| DEUDOR | LOPEZ LORENTI NANCY CATALINA | CASADO(A) | MANTA |

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 6] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 24 octubre 2017

Número de Inscripción : 3333

Folio Inicial: 87843

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8487

Folio Final : 87862

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 octubre 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Un lote de terreno ubicado en el Barrio "Cuatro de Noviembre" Cantón Manta, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: Con una superficie de CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS. Se deja expresa constancia que por el frente del terreno las partes han dejado una franja de veinte metros de ancho, por tres metros de largo, para ser utilizado como Calle o para los fines que la Municipalidad exija área que no se considera en la cláusula tercera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|--------------------------------|--------------|--------|
| COMPRADOR | ZAMBRANO LOPEZ JOHANA MERCEDES | SOLTERO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | TERAN PEREZ MARCO RENE | CASADO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | LOPEZ LORENTI NANCY CATALINA | CASADO(A) | MANTA |

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 6] PROMESA DE COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 08 diciembre 2023

Número de Inscripción : 3317

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7967

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 noviembre 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROMESA DE COMPRAVENTA Con los antecedentes expuestos la señorita JOHANA MERCEDES ZAMBRANO LOPEZ, promete dar en venta a favor del señor LUIS ENRIQUE ALCIVAR VELEZ la totalidad del del terreno ubicado en el Barrio "Cuatro de Noviembre" Cantón Manta. Con una superficie de CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS..

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-------------------------|--------------------------------|--------------|--------|
| PROMITENTE COMPRADOR | ALCIVAR VELEZ LUIS ENRIQUE | SOLTERO(A) | MANTA |
| PROMITENTE VENDEDOR | ZAMBRANO LOPEZ JOHANA MERCEDES | SOLTERO(A) | MANTA |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| | |
|------------------------------------|--------------------------|
| Libro: | Número de Inscripciones: |
| COMPRA VENTA | 4 |
| PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES | 2 |
| Total Inscripciones >> | 6 |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-12-18

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ZAMBRANO LOPEZ JOHANA MERCEDES

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23038625 certifico hasta el día 2023-12-18, la Ficha Registral Número: 43967.

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**
Registrador de la PropiedadVálido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 3 0 2 2 5 M 7 P 7 N S E



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 112023-104286

N° ELECTRÓNICO : 230142

Fecha: 2023-11-11

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-02-42-05-000

Ubicado en: BARRIO 4 DE NOVIEMBRE -CALLEJON

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 480 m²



PROPIETARIOS

| Documento | Propietario |
|------------|--------------------------------|
| 1312922600 | ZAMBRANO LOPEZ-JOHANA MERCEDES |

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 0.00
 CONSTRUCCIÓN: 0.00
 AVALÚO TOTAL: 0.00
 SON: CERO DÓLARES 00/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. Según Informe # MTA-SDGR-INF-311020231451 de la Dirección de Gestión de Riesgos, concluye en informar que el "-Predio categorizado como: Riesgo alto/No mitigable, ante amenazas hidrometeorológicas, evento: inundación por socavamiento de escorrentías superficial de agua. -Predio categorizado como: Riesgo alto/No mitigable, ante amenazas geológicas, evento: deslizamientos Según Ordenanza GADMC-MANTA # 038 Bienio 2022 - 2023.- " DISPOSICIONES GENERALES.- Primera. - PREDIOS CALIFICADOS DE RIESGO NO MITIGADO. - Se excluyen del cobro del impuesto predial, de tasas y de la contribución especial por mejoras exclusivamente los bienes que están considerados de riesgo no mitigado por parte de la Dirección de Calidad Ambiental y Gestión de Riesgos. Dichos predios constarán en el catastro sólo para fines estadísticos, con avalúo de valor cero tanto en suelo como en construcción, debiendo la Dirección de Calidad Ambiental y Gestión de Riesgo, o quien hiciere sus veces, certificar el estado de dichos bienes."

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida
 Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11051902ZVWUG2

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
 opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-12-16 10:50:26

N° 122023-107142

Manta, sábado 16 diciembre 2023

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ZAMBRANO LOPEZ JOHANA MERCEDES** con cédula de ciudadanía No. **1312922600**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: martes 16 enero 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1108085RMK5PKH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Oficio Nro. MTA-DFIN-OFI-281220231500
Manta, 28 de diciembre del 2023

ASUNTO: TRÁMITE TE221220231420, PRESENTADO POR LA SRA. ZAMBRANO LOPEZ JOHANNA MERCEDES

Señora
Johanna Mercedes Zambrano López
CIUDADANA

En su despacho.

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Dirección Financiera del GAD Manta.

En atención a trámite TE221220231420, presentado mediante Gestor Documental, en el cual textualmente manifiesta y solicita:

"Por medio del presente me dirijo a usted para solicitar se sirva certificar el valor que debe pagar el bien inmueble signado con el código catastral 3024205000, para el efecto de impositivo por concepto de ALCABALA toda vez que en el sistema del portal ciudadano no me permite generar el mismo, o en su defecto se sirva certificar si el mencionado predio debe o no pagar el mismo."

Cumplo en informarle a usted que, realizada la respectiva consulta al Departamento de Rentas, la Ing. Ana Figueroa Intriago, Analista 6 de Rentas, manifiesta textualmente:

"I.-BASE LEGAL. -

COOTAD

Art. 527.- Objeto del impuesto de alcabala. - Son objeto del impuesto de alcabala los siguientes actos jurídicos que contengan el traspaso de dominio de bienes inmuebles:

a) Los títulos traslativos de dominio onerosos de bienes raíces y buques en el caso de ciudades portuarias, en los casos que la ley lo permita;

b) La adquisición del dominio de bienes inmuebles a través de prescripción adquisitiva de dominio y de legados a quienes no fueren legitimarios;

c) La constitución o traspaso, usufructo, uso y habitación, relativos a dichos bienes;

d) Las donaciones que se hicieren a favor de quienes no fueren legitimarios; y,

e) Las transferencias gratuitas y onerosas que haga el fiduciario a favor de los beneficiarios en cumplimiento de las finalidades del contrato de fideicomiso mercantil.

Art. 531.- Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la obligación tributaria, los contratantes que reciban beneficio en el respectivo contrato, así como los favorecidos en los actos que se realicen en su exclusivo beneficio.



Salvo estipulación específica, se presumirá que el beneficio es mutuo y proporcional a la respectiva cuantía. Cuando una entidad que esté exonerada del pago del impuesto haya otorgado o sea parte del contrato, la obligación tributaria se causará únicamente en proporción al beneficio que corresponda a la parte o partes que no gozan de esa exención.

Se prohíbe a las instituciones beneficiarias con la exoneración del pago del impuesto, subrogarse en las obligaciones que para el sujeto pasivo de la obligación se establecen en los artículos anteriores.

Art. 532.- Determinación de la base imponible y la cuantía gravada. - La base del impuesto será el valor contractual, si éste fuere inferior al avalúo de la propiedad que conste en el catastro, regirá este último.

Si se trata de constitución de derechos reales, la base será el valor de dichos derechos a la fecha en que ocurra el acto o contrato respectivo.

Para la fijación de la base imponible se considerarán las siguientes reglas:

a) En el traspaso de dominio, excepto el de la nuda propiedad, servirá de base el precio fijado en el contrato o acto que motive el tributo, siempre que se cumpla alguna de estas condiciones:

1. Que el precio no sea inferior al que conste en los catastros oficiales como valor de la propiedad; y,
2. Que no exista avalúo oficial o que la venta se refiera a una parte del inmueble cuyo avalúo no pueda realizarse de inmediato.

En tal caso, el jefe de la dirección financiera podrá aceptar el valor fijado en el contrato u ordenar que se efectúe un avalúo que será obligatorio para las autoridades correspondientes, sin perjuicio del ejercicio de los derechos del contribuyente.

En este caso, si el contribuyente formulare el reclamo, se aceptará provisionalmente el pago de los impuestos teniendo como base el valor del contrato, más el cincuenta por ciento de la diferencia entre ese valor y el del avalúo practicado por la entidad.

Si el contribuyente lo deseara, podrá pagarse provisionalmente el impuesto con base en el avalúo existente o del valor fijado en el contrato, más un veinte por ciento que quedará en cuenta especial y provisional, hasta que se resuelva sobre la base definitiva; b) Si la venta se hubiere pactado con la condición de que la tradición se ha de efectuar cuando se haya terminado de pagar los dividendos del precio estipulado, el valor del avalúo de la propiedad que se tendrá en cuenta será el de la fecha de la celebración del contrato.

De no haberlo o de no ser posible establecerlo, se tendrá en cuenta el precio de adjudicación de los respectivos contratos de promesa de venta;

c) Si se vendieren derechos y acciones sobre inmuebles, se aplicarán las anteriores normas, en cuanto sea posible, debiendo recaer el impuesto sobre el valor de la parte transferida, si se hubiere determinado.

Caso contrario, la materia imponible será la parte proporcional del inmueble que pertenezca al vendedor. Los interesados presentarán, para estos efectos, los documentos justificativos al jefe de la dirección financiera de la municipalidad correspondiente y se determinará el valor imponible, previo informe de la asesoría jurídica;

d) Cuando la venta de derechos y acciones versare sobre derechos en una sucesión en la que se haya practicado el avalúo para el cobro del impuesto a la renta, dicho avalúo servirá de base y se procederá como se indica en el inciso anterior. El impuesto recaerá sobre la parte proporcional de los inmuebles, que hubieren de corresponder al vendedor, en atención a los derechos que tenga en la sucesión.

e) En este caso y en el anterior, no habrá lugar al impuesto de alcabala ni al de registro sobre la parte del valor que corresponda al vendedor, en dinero o en créditos o bienes muebles.

f) En el traspaso por remate público se tomará como base el precio de la adjudicación;

g) En las permutas, cada uno de los contratantes pagará el impuesto sobre el valor de la propiedad que transfiera, pero habrá lugar al descuento del treinta por ciento por cada una de las partes contratantes;

h) El valor del impuesto en la transmisión de los derechos de usufructo, vitalicio o por tiempo cierto, se hará según las normas de la Ley de Régimen Tributario Interno;

i) La base imponible en la constitución y traspaso de la nuda propiedad será la diferencia entre el valor del inmueble y el del correspondiente usufructo, calculado como se indica en el numeral anterior;

j) La base imponible en la constitución y traspaso de los derechos de uso y habitación será el precio que se fijare en el contrato, el cual no podrá ser inferior, para estos efectos, del que resultare de aplicarse las tarifas establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno, sobre el veinticinco por ciento del valor del avalúo de la propiedad, en los que se hubieran constituido esos derechos, o de la parte proporcional de esos impuestos, según el caso; y,

k) El valor imponible en los demás actos y contratos que estuvieren sujetos al pago de este impuesto, será el precio que se hubiere fijado en los respectivos contratos, siempre que no se pudieren aplicar, por analogía, las normas que se establecen en los numerales anteriores y no fuere menor del precio fijado en los respectivos catastros.

Art. 535.- Porcentaje aplicable. - Sobre la base imponible se aplicará el uno por ciento (1%).

Art. 536.- Impuestos adicionales al de alcabalas. - Los impuestos adicionales al de alcabalas creados o que se crearen por leyes especiales, se cobrarán conjuntamente con el tributo principal, a menos que en la ley que dispusiere la recaudación por distinto agente del tesorero municipal o metropolitano. El monto del impuesto adicional no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa básica que establece el artículo anterior, ni la suma de los adicionales excederá del ciento por ciento de esa tarifa básica. En caso de que excediere, se cobrará únicamente un valor igual al ciento por ciento, que se distribuirá entre los partícipes.

Están exonerados del pago de todo impuesto tasa o contribución provincial o municipal, inclusive el impuesto de plusvalía, las transferencias de dominio de bienes inmuebles que se efectúen con el objeto de constituir un fideicomiso mercantil.

II.- SITUACIÓN ACTUAL.-

Dentro de la documentación presentada por la ciudadana mediante tramite TE221220231420 se encuentra el certificado de avalúo con N° 112023-104286 emitido el 11 de noviembre del 2023 a la clave catastral 3-02-42-05-000 la misma que cuenta con un avalúo en \$0.00 por encontrarse en una zona protegida.





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000473022

Contribuyente: ZAMBRANO LOPEZ JOHANA MERCEDES

Identificación: 13XXXXXXXXX0

Control: 0000006311

Nro. Título: 473022

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición: 2023-12-18

Expiración:

2024-01-18

Descripción

Detalles

| Año/Fecha | Período | Rubro | Deuda | Abono Ant. | Total |
|-----------------|---------|--------------------------|--------|------------|--------|
| 12-2023/01-2024 | Mensual | Certificado de Solvencia | \$3.00 | \$0.00 | \$3.00 |

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 3-02-42-05-000, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Valor Pagado \$3.00

Pagado a la fecha de 2023-12-18 10:56:29 con formal(s) de pago: EFECTIVO (Válido por 30 días)

Saldo \$0.00



Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA
CUENCA VINCES

AGENCIA CANTONAL
MANTA

Bancuador

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

DESCRIPCION
TOTAL
Subtotal USD
TOTAL USD
Recauda
0.51
0.06
0.57

Ciente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

No. Autorizacion: 2112202301176818352000120565020000035452023094818

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac : 056-502-000003545
Fecha : 21/12/2023 09:48:44 (am)

AGENCIA CANTONAL
MANTA

AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

RUC: 1768183520001
Bancuador B.P.

Bancuador

Bancuador B.P. 21/12/2023 09:48:20 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CIB CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1529391700
SECUCENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (GG.) DE: emilias
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT S MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo
Efectivo: 1.00
Comision Efectivo: 0.51
IUV: 0.06
TOTAL: 1.57
SUJETO A VERIFICACION

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de **COMPRAVENTA** que otorga **JOHANA MERCEDES ZAMBRANO LÓPEZ** a favor de **LUIS ENRIQUE ALCÍVAR VÉLEZ**. – Firmada y sellada en Manta, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2.023). –

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO